

IDENTIFICACIÓN: 832

IMPORTE \_\_\_\_\_, Moneda \_\_\_\_\_

Para abonar a:
.....UNIVERSIDAD DE SEVILLA.....
.....CIF: Q.4118001.I.....
.....CURSOS Y ACCESO.....

MATRÍCULA ORDINARIA: 88.10 €  
FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL: 44.05 €  
FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL: EXENTO  
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%: EXENTO

Entrega efectuada por: \_\_\_\_\_

En concepto de: ACCESO PARA MAYORES DE 45 AÑOS

Este resguardo no es válido si lleva enmiendas o carece de certificación mecánica o de firma autorizada

**"AVISO.- La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, establece para las personas físicas que actúen por cuenta propia o de terceros, la obligación, respecto de los movimientos de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, de realizar una declaración previa ante las autoridades (Modelo S1) cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:**

- Salida o entrada en territorio nacional de los medios de pago cuando el importe de los mismos sea igual o superior a 10.000 euros.
- Movimientos dentro del territorio nacional de los citados medios de pago cuando el importe de los mismos sea igual o superior a 100.000 euros.

Las entidades financieras, en cumplimiento de la Orden Ministerial 1439/2006, de 3 de mayo, están obligadas a comunicar mensualmente al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e infracciones Monetarias cualesquiera operaciones en las que intervengan que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria.

La omisión de la declaración, o la falta de veracidad de los datos declarados, determinará la posible intervención por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los medios de pago que pudieran ser hallados, así como la imposición de la sanción de multa."